

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001616/2019  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra (PPE)**

Asunto: Vendimias de remolacha

La sacarosa no forma parte de la «uva fresca», definida en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, anexo II, parte IV, apartado 4, ni del «mosto de uva», categoría 10 de los productos vitícolas. La sacarosa no puede participar en la producción o elaboración del vino, definido como «el producto obtenido exclusivamente por fermentación de la uva fresca o del mosto de uva».

Por el contrario, el comisario Hogan interpreta en el párrafo primero de su respuesta a la pregunta E-004165/2018 que la sacarosa sí forma parte de la definición de «vino» por ser una práctica autorizada por el anexo VIII de dicho Reglamento.

Condiciones meteorológicas desfavorables, que nunca deben ser, por definición, eternas no pueden justificar la autorización de una práctica incompatible con la definición de «vino» ya que hay otras prácticas autorizadas con el mismo fin, coherentes con dicha definición.

En época de vendimia, más de quince millones de sacos de azúcar de remolacha invaden las bodegas comunitarias como si se tratase de la vendimia de remolacha.

¿No estima la Comisión que la chaptalización, que se inició hace más de dos siglos, debe ya considerarse en el ámbito jurídico de la Unión como obsoleta e incompatible con la definición oficial de «vino»?